



**R.U.N.76-736-40-03-001-2022-00246-00. Proceso: Ejecutivo De Menor Cuantía.**

**Demandante: Banco de Bogotá S.A. vs Demandado: David Alejandro Bedoya Figueroa.**

**Constancia Secretarial:** Informó al señor Juez que a folio 018 del plenario del expediente digital, obra autorización emitida por la Dra. JESSICA PEREZ MORENO, a fin de que la persona que se menciona allí pueda revisar, solicitar copias, retirar, etc. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, 09 de abril de 2024.

**AIDA LILIANA QUICENO BARON**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N°.0891

Sevilla Valle, nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.  
**DEMANDADA:** DAVID ALEJANDRO BEDOYA FIGUEROA.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2022-00246-00

#### OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre la solicitud de dependencia, allegada por la Dra. JESSICA PEREZ MORENO, donde autoriza a al señor NESTOR FRANK GRUESO CAMPAZ, para acceder al proceso, y realizar vigilancia, solicitar copias, retirarlas, radicar memoriales y todos los demas actos inherentes.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se evidencia que a folio 018 del plenario (Expediente Digital), escrito de la profesional del derecho JESSICA PEREZ MORENO, donde autoriza al señor NESTOR FRANK GRUESO CAMPAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 16.499.434, para acceder al proceso, y realizar vigilancia, solicitar copias, retirarlas, radicar memoriales y todos los demas actos inherentes.

Sin embargo se percata este servidor judicial que la persona que solicita la dependencia judicial, la Dra. JESSICA PEREZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.827 y tarjeta profesional No. 140.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, no figura como apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso judicial, ni tampoco acredita la calidad que refiere, como apoderada especial del Banco de Bogota S.A., razón por la cual, no es procedente la solicitud alzada.

Como consecuencia de lo anterior, este operador de justicia procederá a negar dicha autorización de dependencia al señor NESTOR FRANK GRUESO CAMPAZ identificado con cedula de ciudadanía N°16.499.434, por cuanto quien solicita la dependencia, no es apoderada judicial de alguna de los extremos dentro del proceso.



R.U.N.76-736-40-03-001-2022-00246-00. Proceso: Ejecutivo De Menor Cuantía.  
Demandante: Banco de Bogotá S.A. vs Demandado: David Alejandro Bedoya Figueroa.  
En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

## RESUELVE

**PRMERO: NEGAR** la solicitud de dependencia elevada por la Dra. **JESSICA PEREZ MORENO** respecto del señor **NESTOR FRANK GRUESO CAMPAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.499.434, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>054</u> DEL 10 DE ABRIL DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb43aea5a6dac35a7044f33d52f128aca005fc8815d33f4464b51213d343c137**

Documento generado en 09/04/2024 12:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>